

realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquélla a esta Dirección General.

5.ª Expedición del título.—Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de Oficial Industrial, que lo será expedido por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo).

Dicho título surtirá los efectos académicos reconocidos para el Grado de Aprendizaje, tanto por lo que se refiere a poder cursar los estudios de Grado de Maestría como para su convalidación por otros de Grado Medio, en la forma que reglamentariamente se determine.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.—El Director general, José Aguilár Peris.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, quinto, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: CY/ce-11013/72.

Origen de la línea: Apoyo 14 de la línea «Marcetas-Navarcles».

Final de la misma: Apoyo número 1, derivación a E. T. número 329.

Término municipal a que afecta: San Fructuoso de Bages.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,679.

Conductor: Aluminio-acero, 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.515-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, quinto, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: CY/ce-11013/72.

Origen de la línea: Línea 25 KV., Marcetas-Navarcles, apoyo número 24.

Final de la misma: E. T. número 975, «Presa Marcetas».

Término municipal a que afecta: San Fructuoso de Bages.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,179.

Conductor: Aluminio-acero, 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálicos.

Estación transformadora: Una de 25 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de

noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.516-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, quinto, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: CY/ce-11013/72.

Origen de la línea: Apoyo número 48 de la línea «Marcetas-Navarcles».

Final de la misma: Apoyo número 2 de la derivación a estación transformadora número 336.

Término municipal a que afecta: Navarcles.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,104.

Conductor: Aluminio-acero, 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos y hormigón pretensado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.517-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se concede a la firma «Josefina Gomere, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras textiles sintéticas acrílicas discontinuas y cable para discontinuas de dichas fibras por exportaciones previamente realizadas de tejidos fabricados con dichas materias.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de la Empresa «Josefina Gomere, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de fibras textiles sintéticas acrílicas discontinuas y cable para discontinuos de fibras sintéticas acrílicas por exportaciones previamente realizadas de tejidos fabricados con dichas materias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Josefina Gomere, S. A.», con domicilio en avenida General Mola, 26, La Garriga (Barcelona), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de fibras textiles sintéticas acrílicas discontinuas y cables para discontinuos de fibras sintéticas acrílicas (P. A. 56.01.A.3), empleados en la fabricación de tejidos de fibra acrílica (partida arancelaria 56.07.A), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de fibras o cables contenidos en los tejidos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 110 kilogramos de dicha fibra o cable.

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 56.03.A, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 5 por 100 de la mercancía importada, y mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, otro 5 por 100 de la misma.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a

sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de marzo de 1972 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el plazo de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos» por Orden de 31 de agosto de 1966, en el sentido de incluir en él la importación de nuevos productos químicos por exportación de distintos colorantes.

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 31 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), ampliado por Ordenes de 30 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y de 25 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), para la importación de diversos productos químicos por exportaciones previamente realizadas de colorantes orgánicos, solicita una nueva ampliación de dicho régimen en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de nuevos productos químicos por exportaciones de distintos colorantes.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos», con domicilio en carretera del Medio, números 33-35, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por Orden mi-

nisterial de 31 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), ampliado y prorrogado posteriormente, en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de los productos siguientes:

Acido antranílico (P. A. 29.23-D-2).
Urea del ácido J (P. A. 29.25-H).
2-amino-1-fenol-4-sulfonamida (P. A. 29.36-C).
4-Nitro-2-aminofenol (P. A. 29.23-B-4).
1-(p-sulfofenil)-3-metil-5-pirazolona (P. A. 29.35-J).
Sulfato de cobalto (P. A. 29.38-A-12).
Acido 2-amino-1-fenol-4-sulfónico (P. A. 29.23-B-4).
Resorcina (P. A. 29.06-A-6).
Acido 4-amino-1,1'-azobenceno-4'-sulfónico (P. A. 29.28-A).
Acido 4,4'-dinitroestilben-2,2'-disulfónico (P. A. 29.03-B-4).
Acido 4-amino-4'-ciclohexil-1,1'-difeníléster-3-sulfónico (P. A. 29.23-E-2).
Acido 2-(2', 6'-dimetilfenilamino)-8-hidroxinaftalin-6-sulfónico (P. A. 29.23-B-4).
2-amino-4-cloro-4'-metil-1,1'-difenílsulfona (P. A. 29.31-K).
Acido Gamma (P. A. 29.23-B-2).
Acido 2B (P. A. 29.22-B-5).
Acido Betaoxinaftoico (P. A. 29.16-B-3).
Acido p-toluidin-m-sulfónico (ácido 4B) (P. A. 29.22-B-5).
Dianisidina base (P. A. 29.23-E-2).
Acido Fenil J (P. A. 29.23-B-3).
Sal E (P. A. 29.07-B-3).
Acido 4,4' diamino difenilamino 2 sulfónico (P. A. 29.22-C-4).
Metafenilendiamina (P. A. 29.22-C-1).
Acido H (P. A. 29.23-B-1).
Acido dehidro tio paratoluidin monosulfónico (P. A. 29.35-J).
Paranitranilina (29.22-B-5).
Acido 4 nitro 4' amino difenilamino 8 sulfónico (P. A. 29.22-C-4).
Acido Clieves 1.6-1.7 (P. A. 29.22-B-5).
-Todo ello por exportaciones previamente realizadas de los siguientes colorantes:
Burdeos Solar 3LR alta concentración.
Pardo Derma 5G alta concentración.
Pardo Derma 3GL alta concentración.
Pardo Derma RB alta concentración.
Rojo puro Lanasyun 2BLN alta concentración.
Burdeos Xyleno sólido P alta concentración.
Rubi Graftol WT.
Rubi Graftol BAS.
Azul Pyrazol G alta concentración.
Negro Purazol NF alta concentración.
Pardo Derma 2G alta concentración (P. A. 32.05 para todos ellos).
Acido 2-cloro-5-(1,1'-difeníléster)-4-sulfónico
2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece que: (P. A. 29.22-B.5)

Por cada 100 kilogramos de Burdeos Solar 3LR (tipo 100 por 100) exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 15,9 kilogramos (quince kilogramos con novecientos gramos) de Urea del ácido J; 2,4 kilogramos (dos kilogramos con cuatrocientos gramos) del ácido antranílico, y 8,1 kilogramos (ocho kilogramos con cien gramos) de 2-amino-1-fenol-4-sulfonamida.

Por cada 100 kilogramos de Pardo Derma 5G (tipo 100 por 100) exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 9,8 kilogramos (nueve kilogramos con ochocientos gramos) de 4-Nitro-2-aminofenol; y 16,3 kilogramos (dieciséis kilogramos con doscientos gramos) de 1-(p-sulfofenil)-3-metil-5-pirazolona.

Por cada 100 kilogramos de Pardo Derma 3GL (tipo 100 por 100) exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 10,2 kilogramos (diez kilogramos con doscientos gramos) de 4-Nitro-2-aminofenol; 16,9 kilogramos (dieciséis kilogramos con novecientos gramos) de 1-(p-sulfofenil)-3-metil-5-pirazolona, y 9,4 kilogramos (nueve kilogramos con cuatrocientos gramos) de Sulfato de cobalto.

Por cada 100 kilogramos de Pardo Derma RB (tipo 100 por 100) exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 6,9 kilogramos (seis kilogramos con novecientos gramos) de ácido 2-amino-1-fenol-4-sulfónico; 4,3 kilogramos (cuatro kilogramos con trescientos gramos) de Resorcina; 20,2 kilogramos (veinte kilogramos con doscientos gramos) de ácido 4,4'-dinitroestilben-2,2'-disulfónico y 13,1 kilogramos (trece kilogramos con cien gramos) de ácido 4-amino-1,1'-azobenceno-4'-sulfónico.

Por cada 100 kilogramos de Rojo puro Lanasyun 2BL (tipo 100 por 100) exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 13,1 kilogramos (trece kilogramos con cien gramos) de ácido 4-amino-4'-ciclohexil-1,1'-difeníléster-3-sulfónico, y 13 kilogramos (trece kilogramos) de ácido 2-(2', 6'-dimetilfenilamino)-8-hidroxinaftalin-6-sulfónico.

Por cada 100 kilogramos de Burdeos Xyleno sólido P (tipo 100 por 100) exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 22,1 kilogramos (veintidós kilogramos con cien gramos) de 2-amino-4-cloro-4'-metil-1,1'-difenílsulfona, y 21,8 kilogramos (veintiún kilogramos con ochocientos gramos) de ácido gamma.

Por cada 100 kilogramos de Rubi Graftol WT (tipo 100 por 100) exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 35,6 kilogramos (treinta y cinco kilogramos con seiscientos gramos) de ácido 2B; 37,6 kilogramos (treinta y siete kilogramos con seiscientos gramos) de ácido betaoxinaftoico, y 6,2 ki-